

 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 1 de 3	

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
--

FECHA:	DICIEMBRE 2025
--------	----------------

DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD	SECRETARÍA GENERAL	
ORIGEN DE LOS RECURSOS	Recursos de Funcionamiento	N/A
	Recursos de Inversión	Subprograma N/A Cod. BPIN N/A CCPET N/A
	Recursos SGR	N/A
CÓDIGO BPIN (Si aplica)	N/A	
Fecha del Certificado del BPIN	N/A	
Código UNSPSC	93141500 Desarrollo y Servicios Sociales	

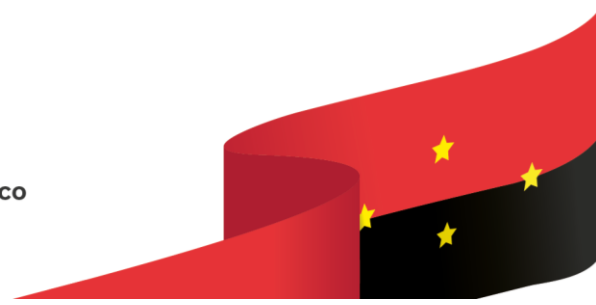
De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración del estudio de necesidad Conveniencia y Oportunidad para realizar MODIFICACIÓN N°1 al convenio CI-SEG-00148-2024, en los siguientes términos:

1. PLANEACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El 07 de noviembre de 2025, se celebró el convenio CI-SEG-03401-2025, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE CUCUTA, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN INTEGRAL DEL PREDIO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 260-99476, PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, UBICADO EN LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE CÚCUTA", entre la CORPORACIÓN ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE CÚCUTA, por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000) IVA incluido, con plazo de ejecución de NUEVE (09) MESES, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes.

El 22 de diciembre de 2025, la representante legal de la Corporación, presenta una solicitud de MODIFICACIÓN de la forma de pago prevista en la cláusula 6 del documento denominado "Anexo Clausulado Específico", cuyo texto a tenor literal, dispone:

"6. FORMA DE PAGO: El Departamento Norte de Santander, desembolsará el valor del presente convenio, en un único pago, una vez la Zona Franca acredite a la GOBERNACIÓN la suscripción y legalización del contrato de obra para la ejecución del objeto convenido, con observancia de los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Política.



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 2 de 3	

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PARÁGRAFO 1: Los recursos y rendimiento que no sean invertidos en el desarrollo del objeto del presente convenio deberán ser devueltos a la Tesorería Departamental, según sea el caso y en proporción al aporte de cada uno..”

Lo anterior, tomando en consideración que la Corporación requiere contar con los recursos del convenio debidamente incorporados al presupuesto para poder expedir el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalde el proceso contractual para el desarrollo del proceso de contratación de obra y suministro de báscula camionera full destinado para la PARA LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE ZONA FRANCA DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER..

De conformidad con lo señalado por el Consejo de Estado, en los contratos que celebren las entidades estatales, podrán incluirse las condiciones y, en general, las estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público, los principios, la buena administración ni a los principios y finalidades del Estatuto de Contratación Estatal.

El artículo 26 de la Ley 80 de 1993, expresamente señala:

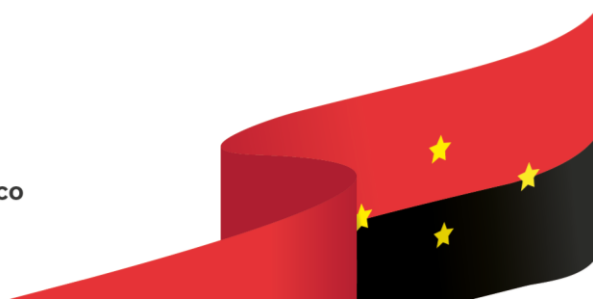
“ARTÍCULO 26.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”

La Ley 80 de 1993 establece que las Entidades Estatales deben emplear las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación, o de contratar en los casos de contratación directa. Así mismo, en su artículo 13, establece que la normativa aplicable a los contratos estatales corresponde a las disposiciones comerciales y civiles, salvo lo expresamente regulado en dicha Ley.

En tal sentido, el Código Civil prevé que todo contrato es ley para las partes contratantes, el cual, debe ser respetado salvo que este sea invalidado por consentimiento mutuo o por causas legales. De manera que, las modificaciones al mismo deben realizarse de común acuerdo, siempre que dichas reformas no impliquen una mutación de la naturaleza del contrato, un cambio en la esencia u objeto del contrato; o el desconocimiento de la información obtenida en virtud de la planeación del Proceso. Así pues, la modificación de la forma de pago previamente aceptada por ambas partes no implica que la denominación del contrato inicial desaparezca, toda vez que su objeto y condiciones esenciales permanecen.

Aclarado lo anterior, previa autorización del ordenador del gasto, tomando en consideración que la modificación planteada no supone una alteración a la esencia del objeto contratado y, que se trata de la colaboración armónica entre dos entidades de derecho público encaminadas al mejoramiento de un bien estatal, se procede a la modificación de la forma de pago pactada en la cláusula 5 del documento denominado “Anexo Clausulado Específico”, así:



 Gobernación de Norte de Santander SECRETARÍA GENERAL	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-PC-04	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 06/03/2012	VERSIÓN 1
	PLANIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Página 3 de 3	

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2. DESCRIPCION OBJETOY ESPECIFICACIONES DE LA MODIFICACIÓN

MODIFICACIÓN N°1 convenio CI-SEG-03401-2025, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACION ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE CUCUTA, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN INTEGRAL DEL PREDIO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 260-99476, PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, UBICADO EN LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE CÚCUTA”, consistente en la modificación de la FORMA DE PAGO pactada en la cláusula 6 del documento denominado “Anexo Clausulado Específico”, la cual quedará así:

6. FORMA DE PAGO: El Departamento Norte de Santander, desembolsará el valor del presente convenio, en un único pago, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente Convenio. Lo anterior, para que la Corporación cuente con los recursos necesarios para dar inicio a los trámites contractuales para la celebración del contrato de obra y del contrato de adquisición de la báscula camionera full destinados para la PARA LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE ZONA FRANCA DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER.

PARÁGRAFO 1: Los recursos y rendimiento que no sean invertidos en el desarrollo del objeto del presente convenio deberán ser devueltos a la Tesorería Departamental, según sea el caso y en proporción al aporte de cada uno.”

3. VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES

Las demás estipulaciones del convenio que no hayan sido modificadas con el presente documento, así como las de su esencia y naturaleza, se mantienen en los términos inicialmente previstos.

4. PERFECCIONAMIENTO

La modificación aquí justificada, se perfecciona una vez modificado el documento denominado “Anexo Clausulado Específico”, en el contrato electrónico, con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

FIRMA			
NOMBRE	LUIS ALBERTO GÓMEZ ANGULO		
CARGO	Profesional especializado – Secretaría General		

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luis Alberto Gómez Angulo	Profesional Especializado Cod 222 Grado 13	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

